

Doña Gonzala Martín Narváez, para la Sección Delegada de Ronda, procedente del Instituto femenino de Almería.

Doña Aurea María Carmen Martín Tordesillas, para el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, procedente del Instituto de Guadalajara.

Don Juan Rodríguez Barrueco, para el Instituto de Cogollos-Vega, procedente del de Melilla.

Don Eleuterio Sánchez Alegría, para el Instituto de Santa Coloma de Gramanet, procedente del de Requena.

Doña Josefa Soler García, para el Instituto «Isabel de Aragón», de Barcelona, procedente de la Sección Delegada masculina de Badalona.

Don Francisco Torrent Rodríguez, para la Sección Delegada «San Blas», polígono III, masculina, de Madrid, procedente del Instituto de Segovia.

Don Pedro Sanz Abad, para el Instituto femenino de Burgos, procedente del masculino de la misma localidad.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los

nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere desde el 1 de julio al 30 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Andújar, Cádiz (masculino), Don Benito-Villanueva de la Serena, Huelva, Lugo (femenino), Monforte de Lemos, Orense (masculino), Osuna, Plasencia, Teruel, Ubeda, Valdepeñas, Yecla y las Secciones Delegadas de Cocentaina (mixta), Gavá (mixta), Loja (mixta), Martorell (mixta), Montilla (mixta), San Baudillo de Llobregat (mixta), Tejina (mixta), Valladolid «Pajaritos» (masculina) y el Instituto de Baeza, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Media, Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de soldados tipógrafos o linotipistas vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Vacantes en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni cuatro plazas de soldados tipógrafos o linotipistas, dotadas cada una de ellas en el presupuesto de la Provincia con un haber de 1.004,25 pesetas mensuales más una gratificación también mensual de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso entre soldados pertenecientes al Ejército de Tierra actualmente en filas.

Para optar a dichas vacantes es condición indispensable poseer la especialidad de tipógrafo o linotipista.

Las instancias, debidamente reintegradas de puño y letra del interesado, deberán remitirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, cursándose por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará tan sólo las de aquellos que, poseyendo la especialidad de tipógrafos o linotipistas, considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de media filiación y hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad donde preste sus servicios.

b) Certificado facultativo en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el presente concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 21 de junio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1968 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: El artículo 92 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado prevé que las oposiciones para ingreso en este Cuerpo habrán de tener lugar cada dos años para cubrir como máximo un número de plazas integrado por el de vacantes efectivas existentes el día en que sea hecha la convocatoria y seis más de aspirantes.

Habiéndose celebrado las últimas oposiciones en el año 1967, este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento orgánico precitado, con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 17 de junio de 1968, y conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, a fin de proveer doce plazas vacantes y seis de aspirantes, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, sujetándose la convocatoria a las siguientes bases:

Primera.—*Requisitos de los opositores.*

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes, teniendo cumplidos veintinueve años el día 13 de enero de 1969, reúnan además las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Ser español y de estado seglar.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o haber abonado los derechos para su expedición.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta moral.

Segunda.—*Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director General de lo Contencioso del Estado en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciéndose constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Podrán acompañar los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y los documentos que acrediten méritos o servicios especiales de cualquier clase, así como el conocimiento de idiomas extranjeros.

La presentación de instancias podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio, oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas. Los solicitantes, si los hacen efectivos mediante giro, deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste. El pago de los derechos podrá hacerse directamente en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso, en cuyo caso se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

Tercera.—*Lista de opositores admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos.

Cuarta.—Tribunal.

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido por el Director general de lo Contencioso del Estado, como Presidente; un Subdirector de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y tres Abogados del Estado, designados por el citado Director general; un Magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por su Presidente; un Catedrático de la Universidad de Madrid, designado por el Director general de lo Contencioso, a propuesta del Rector, mediante terna que comprenda Catedráticos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, siempre que estos últimos lo sean de disciplinas jurídicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Desempeñará las funciones de Secretario el Vocal Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la relación de Abogados del Estado a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vocal Subdirector, y el Secretario, por el Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la relación de Abogados del Estado.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

Quinta.—Programa y ejercicios.

El programa será el aprobado por Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 1 de junio de 1968, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio del mismo año.

Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho civil, uno de Derecho hipotecario, dos de Derecho mercantil, uno de Derecho penal o laboral y dos de Derecho procesal, todos ellos designados a la suerte.

El segundo, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Economía política, dos de Hacienda Pública, uno de Derecho político y constitucional, dos de Derecho administrativo y dos de Legislación de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, todos ellos designados a la suerte.

El tercer ejercicio, que será práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita, en asunto judicial en que sea parte el Estado o sus Organismo autónomos. Para la preparación, con textos legales y jurisprudenciales, y redacción del escrito, se concederán seis horas a los opositores.

El cuarto, práctico asimismo, consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que suele hacerlo la Dirección General de lo Contencioso. Para el estudio, consulta de textos legales y jurisprudenciales, y redacción, se concederán seis horas a los opositores.

El quinto y último ejercicio, que será práctico, consistirá en un supuesto relacionado con los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que los opositores deberán resolver por escrito, practicando en su caso las liquidaciones que sean procedentes, para todo lo cual dispondrán de seis horas, siéndoles permitido el uso de textos legales y jurisprudenciales.

Sexta.—Prueba voluntaria de idiomas.

La verificación del dominio de idiomas extranjeros tendrá lugar mediante una prueba, voluntaria y no eliminatória, en presencia del Tribunal, asistido por un intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se acumulará medio punto por cada uno de los idiomas alegados cuyo pleno conocimiento se compruebe. El Tribunal por medio de aviso fijado en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso determinará la fecha y las condiciones de celebración de la prueba.

Esta se practicará una vez terminado el segundo ejercicio y antes de que comience el tercero, pudiendo tomar parte en ella los opositores que hubiesen aprobado los dos ejercicios orales y alegado en la solicitud el conocimiento de idiomas extranjeros.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar con posterioridad al 13 de enero de 1969, siempre dentro del plazo máximo de ocho meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para los dos ejercicios orales, en primero y segundo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran. Para los tres ejercicios prácticos existirá un único llamamiento.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que haya merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos y de cero a quince por el conjunto del ejercicio en los prácticos.

En unos y otros ejercicios, el escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máximas y mínima, sin que en ninguno puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de ejercicios orales. En los ejercicios prácticos se publicarán conjuntamente al final del ejercicio correspondiente.

Si en el quinto y último ejercicio resultaran aprobados más de 18 opositores, no se publicarán los nombres y calificaciones de los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en la base décima de esta convocatoria.

Novena.—Publicación de la relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Director general de lo Contencioso del Estado para que elabore la propuesta de los nombramientos pertinentes. Al propio tiempo, le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base décima, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

Décima.—Presentación de documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base segunda. En este caso, el Director general de lo Contencioso del Estado formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Recursos y reclamaciones.

La convocatoria, la bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicada por este Centro directivo en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, conforme al artículo 97 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de ju-

nio, los solicitantes excluidos, si consideran infundada la exclusión, podrán reclamar en el plazo de quince días, según el artículo 97 citado, ante dicha Dirección General, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

El Ministro de Hacienda, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial y la publicará en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo sexto, uno, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Si los opositores apreciaren alguna irregularidad en la designación de Tribunal que no se fundara en causas de recusación, podrán impugnarla ante el Ministerio de Hacienda por la vía de reclamación del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, según previene el artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado antes citado. Contra la resolución recaída, cabrá recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

La impugnación por causa de recusación se ajustará a lo previsto en la base cuarta de la presente Orden.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrá reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición.

La propuesta de nombramiento elaborada por el Director general de lo Contencioso del Estado con base en la relación de opositores aprobados remitida por el Tribunal, será elevada la Ministro de Hacienda para su sanción mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 101 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo décimo de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Esta Orden final será impugnabile por el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 400 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 400 plazas más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varon que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

- 1.ª Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta el día 1 de enero de 1969.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.
- 3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio en que haya prestado sus servicios.

4.ª Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de enero de 1969, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

5.ª Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

REQUISITOS

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1969.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán la cantidad de 101 pesetas: en concepto de derechos de examen 100, y una para unir sello prolegio de huérfanos de la Dirección General de Seguridad, a la solicitud de ingreso, haciendo efectiva esta cantidad por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago del derecho de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no compareciesen al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

- En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.
- Corresponde examinarse en La Coruña, a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- En Burgos, a los avecindados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.
- En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.
- En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.
- En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.
- En Granada, los avecindados en Granada, Málaga, Jaén, Almería y Melilla.
- En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas de Gran Canaria y Provincias Africanas.
- En Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.
- En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.